

CIRCULAR 2/2012

12 ABRIL 2012

Informamos de forma esquemática a través de esta Circular de las medidas tributarias adoptadas por el Gobierno a través del Real Decreto-ley 12/2012 de Medidas tributarias y administrativas, dirigidas a la reducción del déficit público.

A efectos prácticos, el conjunto de medidas los hemos clasificado en grupos en función de:

- 1) Si tienen carácter transitorio y con un plazo de aplicación determinado,
- 2) Si tienen carácter indefinido
- 3) Si resultan aplicables únicamente en el ejercicio 2012.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación que precisen al respecto.

Atentamente,

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1. **Medidas de carácter transitorio** *aplicables exclusivamente a los ejercicios iniciados en 2012 y 2013*

➔ Reducción del límite conjunto aplicable a determinadas deducciones		2012	Límite conjunto	
Artículo 35. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.				
Gastos de Investigación y Desarrollo		25% / 42% / 17% adicional	Se reduce el actual límite general desde el 35 por 100 al 25 por 100 y está incluida la beneñ ficios extraordinarios. Se reduce del 60 por 100 por 100 para el caso en que la deducción por actividades de I+D supere el 10 por 100 de la cuota.	
Innovación tecnológica	Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. [BOE 05.03.2011] Artículo 65.Uno. De aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 6 marzo de 2011.	12%		
Artículo 36. Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (sólo empresas de reducida dimensión)		Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. [BOE 05.03.2011] Artículo 92.Cuatro. Artículo derogado. De aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011		
Artículo 37. Deducción por actividades de exportación.		Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. [BOE 05.03.2011] Artículo 92.Cuatro. Artículo derogado. De aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011		
Artículo 38. Deducción por inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adaptación de vehículos para discapacitados y guarderías para hijos de trabajadores.				
Actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español		Derogado con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014		
Inversiones en producciones cinematográficas	Productor de la obra	Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. [BOE 07.07.2011] Artículo 15.		18%
	Coproduct or financiero	Derogado con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2013		5%
Inversiones en edición de libros		Derogado con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014		
Sistemas de navegación y localización de vehículos		Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. [BOE 05.03.2011] Artículo 92.Cuatro. Apartados 4, 5 y 6 del Artículo 38 derogado. De aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011		
Inversiones en plataformas de acceso para personas discapacitadas				
Inversiones y gastos en locales aptos para prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de trabajadores de la entidad				
Artículo 39. Deducciones por inversiones medioambientales.				
Instalaciones destinadas a protección del medio ambiente		Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. [BOE 05.03.2011] Artículo 92. Uno. De aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 6 de marzo de 2011	8%	
Instalaciones y equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables		Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. [BOE 05.03.2011] Artículo 92.Cuatro. Apartados 2, y 3 del Artículo 39 derogado. De aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011		
Vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera que reduzcan la				

contaminación atmosférica		
Artículo 40. Dedución por gastos de formación profesional.	Real Decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia tributaria, ...Se prorroga la vigencia del artículo 40 durante los años 2011 y 2012 para los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información	1% 2%
Artículo 41. Dedución por creación de empleo para trabajadores minusválidos.		6.000 €
Artículo 42. Dedución por reinversión de beneficios extraordinarios.		12%
Artículo 43. Dedución por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial.	<u>Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. [BOE 05.03.2011] Artículo 92.Cuatro.</u> <u>Artículo derogado. De aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011</u>	

Se modifica el plazo de aplicación de las cantidades no deducidas:
Con carácter general de 10 a 15 años.
Las correspondientes a los artículos 35 y 36 de 15 a 18 años.
Los nuevos plazos también serán de aplicación a las deducciones que estuviesen pendientes de aplicar al inicio del primer período impositivo que hubiera comenzado a partir de 1 de enero de 2012

➔ Limitación de la deducción del fondo de comercio

Se trata de una reiteración de la modificación introducida por el RDI 9/2011 para los ejercicios iniciados dentro de 2011, 2012 y 2013, que ya limitó la deducción del fondo de comercio durante estos ejercicios al 1%. Adicionalmente, se extiende esta limitación a la deducción del fondo de comercio y el fondo de comercio financiero surgido como consecuencia de una operación de reestructuración empresarial acogida al régimen de neutralidad fiscal en la que la entidad adquirente participe en la sociedad transmitente.

➔ Establecimiento de un pago fraccionado mínimo para grandes empresas

[+ ver Circular en formato word]

2. **Medidas de carácter indefinido**

➔ Limitación específica de la deducción de gastos financieros generados en el seno de un grupo mercantil

No serán fiscalmente deducibles los gastos financieros devengados en el período impositivo, derivados de deudas con entidades del grupo, destinadas a la adquisición a otras entidades del grupo de participaciones en el capital o fondos propios de cualquier tipo de entidades, o a la realización de aportaciones en el capital o fondos propios a otras entidades del grupo, salvo que se acredite que existen motivos económicos válidos para la realización de dichas operaciones.

➔ Limitación genérica en la deducción de gastos financieros, permitiendo su deducibilidad en ejercicios posteriores al del devengo

Los gastos financieros netos, esto es, excluidos los gastos anteriores, serán fiscalmente deducibles con el **límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio**. En todo caso serán deducibles los gastos financieros netos del período impositivo por un importe de 1 millón de euros. Los gastos no deducidos por insuficiencia de beneficio operativo serán deducibles en ejercicios futuros, de forma similar a la compensación de bases imponibles negativas.

Esta limitación no será de aplicación a las entidades que no formen parte de un grupo, salvo que los gastos financieros derivados de deudas con personas o entidades en las que participen o que tengan una participación – directa o indirecta – en al menos el 20%, excedan del 10% de los gastos financieros netos.

➔ **Modificación del régimen de exención en la transmisión de entidades no residentes, y sustitución por una regla de proporcionalidad**

Se modifica el régimen de exención, que impedía su aplicación cuando se incumplía alguno de los requisitos exigidos, aún cuando dicho incumplimiento se produzca en un único período impositivo, **estableciendo una regla de proporcionalidad de la exención en función del período de tiempo en el que se cumplen los requisitos para su aplicación, respecto del período de tenencia total de las participaciones.**

➔ **Eliminación de la libertad de amortización no vinculada a la creación de empleo, con establecimiento de un régimen transitorio, con limitación en la base imponible, para la aplicación de las cantidades pendientes**



A partir de la entrada en vigor del RDI 12/2012, queda derogada la disposición adicional undécima del TRLIS.

Se mantiene para las ERD el texto vigente del artículo 109 TRLIS. Libertad de amortización, limitada a 120.000 € por incremento y mantenimiento de plantilla

Régimen transitorio: Los sujetos pasivos que hayan realizado inversiones con anterioridad a la entrada en vigor del RDI 12/2012, podrán aplicar la libertad de amortización con las condiciones vigentes en el momento de la inversión. **En el caso de no tener la consideración de ERD, se aplicarán las siguientes limitaciones en los períodos impositivos iniciados en 2012 y 2013:**

- ➔ **40% de la base imponible previa a su aplicación y compensación BINs para libertad de amortización con creación o mantenimiento de empleo (redacción RDI 6/2010)**
- ➔ **20% de la base imponible previa a su aplicación y compensación BINs para libertad de amortización no condicionada a la creación o mantenimiento de empleo (redacción RDI 13/2010)**

3. Con carácter exclusivo para el ejercicio 2012

➔ **Establecimiento de un gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de fondos propios de entidades residentes en territorios de nula tributación o en paraísos fiscales**

Tipo de gravamen: 8%

Devengo:

- ➔ En el supuesto de dividendos: el día del acuerdo de distribución de beneficios por la junta general u órgano equivalente;
- ➔ En el caso de transmisión de valores, el día en que se produzca la transmisión.

Plazo de liquidación: 25 días naturales siguientes a la fecha del devengo.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- ➔ De forma correlativa con la modificación del IS, eliminación de la libertad de amortización no vinculada a la creación de empleo, con establecimiento de un régimen transitorio, con limitación en la base imponible, para la aplicación de las cantidades pendientes
- ➔ Establecimiento de reglas específicas para la tributación de la renta obtenida en la posterior transmisión del bien que hubiera sido objeto de libertad de amortización
- ➔

Para el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial como consecuencia de la transmisión del bien, no se minorará el valor de adquisición en el importe de las amortizaciones fiscalmente deducidas que excedan de las que hubieran sido fiscalmente deducibles de no haberse aplicado la libertad de amortización. Este exceso tributaría en el IRPF como rendimiento íntegro de la actividad económica en el período impositivo en que se efectúe la transmisión y no como ganancia patrimonial de bien afecto a la actividad.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

➔ REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Bienes y derechos objeto de regularización:

Bienes o derechos de los que fueran titulares con anterioridad al 31.12.2010 (último período impositivo cuyo plazo de declaración hubiera finalizado antes de la entrada en vigor del RDI 12/2012)

Tipo de gravamen: 10% con exclusión de sanciones, intereses y recargos.

Identificación: Junto con la declaración deberá incorporarse la información necesaria que permita identificar los bienes y derechos regularizados.

Plazo: hasta el 30 de noviembre de 2012.

NOTA: No resultará de aplicación en relación con los impuestos y períodos impositivos respecto de los que se haya comunicado el inicio de un procedimiento de comprobación e investigación.

- ➔ **Modificación de la LGT con exoneración de responsabilidad penal en los supuestos de regularización de la situación tributaria antes de la notificación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación**

12 de abril 2012